

**VISTO:**

Que el Departamento Ejecutivo ha efectuado mediante Expte. de la referencia una nueva presentación de documentación perteneciente a sumas no abonadas por el Municipio, según sentencia del 18-10-96 del Tribunal de Trabajo N° 1 de Bahía Blanca en autos caratulados: "MOLINA, Néstor c/ MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO s/ Indemnización por accidente de trabajo"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 2404/05 se reconoció la deuda de \$ 55.135.- (capital e intereses) correspondiente a la sentencia dictada en los mencionados autos.

Que el Departamento Ejecutivo informa que el monto por el cual se solicitó su reconocimiento, ha resultado insuficiente para cubrir gastos judiciales ocasionados por letrados y peritos intervinientes en la causa, los que ascienden a la suma total de \$ 16.760.-

Que por tratarse de una deuda de ejercicio anterior (Art. 140 del Reglamento de Contabilidad) corresponde otorgar una ampliación del reconocimiento de deuda realizado desde este Departamento Deliberativo.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º**) Reconócese la deuda de \$ 16.760.- (Pesos Dieciséis Mil Setecientos ===== Sesenta), correspondientes a sentencia dictada por el Tribunal de Trabajo N° 1 de Bahía Blanca, en autos caratulados "MOLINA, Néstor c/ MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO s/ Indemnización por Accidente de Trabajo".-

**ARTICULO 2º**) El pago de la deuda mencionada en el artículo anterior corresponde ser ===== imputado como Deuda Flotante.-

**ARTICULO 3º**) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 13 de Octubre de 2005.-